

0908003

República de Colombia – Bogotá, 18 de diciembre 2015



PODER GENERAL

Señor Cónsul del Ecuador:

Dignese incluir en el Registro de escrituras públicas a su cargo, el siguiente otorgamiento de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARCIENTE.- Yo, Juan Francisco Copello Vergara, ciudadano (a) colombiano (a) mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.301.512, en mi calidad de Representante Legal debidamente autorizado por La Compañía SUPERPOLO S. A. S, conforme al Acta de la Junta Directiva Número 118 celebrada el día 17 de noviembre de dos mil quince (2015); la misma que confiere poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de ROBERTO MANUEL ALTAMIRANO MONTALVO, de estado civil DIVORCIADO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número DIEZ Y SIETE CERO TREINTA Y CUATRO CERO SESENTA Y DOS CERO CINCO (1703406205), de profesión Ingeniero en Geología Minas y Petróleos, domiciliado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en las Calles: Eloy Alfaro N54-109 y Los Pinos, para que a nuestro nombre y representación, ejerza y desarrolle, de acuerdo con las leyes internas de la República del Ecuador las siguientes atribuciones y facultades:

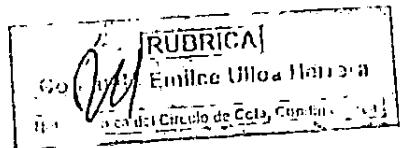
1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la SUPERPOLO S.A.S en la República del Ecuador, la representación legal en la sucursal domiciliada, con amplias facultades para celebrar todos los actos y contratos, que surtan efectos en el territorio nacional y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
- 2.- Realizar el proceso y trámites correspondientes a su Domiciliación, inscripción y registro, de la compañía SUPERPOLO S.A.S en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 415 al 419 de la Ley de Compañías;
- 3.- El presente Poder, hasta su revocatoria, no tendrá limitaciones, de tiempo, cuantía o clase de actos y contratos; salvo necesarias aprobaciones del órgano competente de la compañía extranjera que define por escrito en su objeto social, cuáles son las actividades que va a realizar en el Ecuador, y considerando que algunas de ellas se someten a normas jurídicas especiales.





- 4.- Asignar a la sucursal un capital mayor o igual al mínimo exigido, esto es US\$ 2.000 (dos mil dólares).
5. Conformar, y constituir consorcios, uniones temporales, asociaciones, o joint venture, con el objeto de participar en procesos de contratación Privada y Pública para ofertar bienes y servicios de acuerdo al objeto social establecido;
6. Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que juzgue convenientes derivados de la suscripción de los mismos, por efecto de la participación individual o asociada, en concursos y licitaciones Públicas y privadas, ya sea como contratista principal, o asociada en consorcio, o subcontratista que preste servicios;
7. Actuar como representante de SUPERPOLO S.A.S, en la República del Ecuador, en las negociaciones previas, suscripciones de acuerdos y demás actos privados o públicos legales, realizados a nombre y representación de SUPERPOLO S.A.S en la República del Ecuador; acciones y transacciones que deban ejecutarse serán, en estricto cumplimiento al objeto principal de la compañía y sus estatutos, dentro del Territorio Ecuatoriano, con conocimiento y previa aprobación del organismo empresarial competente;
8. Ejercer todas las atribuciones y facultades determinadas en los artículos seis (6) y cuatrocientos quince (415) de la Ley de Compañías de la República del Ecuador y demás normas conexas relacionadas con los Apoderados Generales de empresas extranjeras debidamente domiciliadas en el Ecuador, asumiendo la responsabilidad legal en uso de sus facultades, para presentar, proponer acuerdos o transacciones y contestar las demandas, para cumplir las obligaciones contraídas y ejercer sus derechos legales y contractuales;
- 9.- El Apoderado, de conformidad con los artículos dos mil veinte y dos mil treinta y cuatro del Código Civil, que confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere es el Señor ROBERTO MANUEL ALTAMIRANO MONTALVO. Queda por lo tanto facultado para que nos represente y actúe de acuerdo con las leyes vigentes, ante los organismos Públicos o privados del Ecuador, así también podrá interponer cuanto escrito o recurso, sea necesario, en defensa de los derechos y garantías vigentes de SUPERPOLO S.A.S. y realizará o dispondrá, cuanto trámite sea necesario en los ámbitos administrativo, legal y financiero, para las negociaciones que ha nuestro nombre se puedan realizar en el Ecuador.
9. Asumir las responsabilidad, de los eventos que se deriven durante, la operación y funcionamiento cotidiano de SUPERPOLO S.A.S. en el Ecuador, en este caso,

0300004



se compromete en caso de incumplimientos contractuales a prevenir, respaldar y proteger legal y económicamente al Mandatario de este; excepto de actos que no sean por el desempeño de sus funciones, y este se ve involucrado en alguna reclamación judicial, administrativa, entre otras, por parte de alguna institución de Derecho Público o Privado del Ecuador.

10. El Apoderado, podrá realizar todos los trámites o gestiones que sean necesarios para la buena y ecuánime administración de los negocios antes y durante su ejecución, que su normal funcionamiento requiera, y necesite abrir o cierre cuentas corrientes, realice giros, depósitos, inversiones, transacciones financieras y bursátiles, a nombre de SUPERPOLO S.A.S, en cualquier banco, o instituciones financieras del País, públicas o privadas; observando y respetando las reglas y restricciones que exigen las normas, manuales y reglamentos de SUPERPOLO S.A.S., así como las necesarias aprobaciones establecidas.

Lo certifica.- el Representante Legal de SUPERPOLO S.A.S-

Juan Francisco Copello
Representante Legal

Bogotá, 18 de diciembre de 2015.



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE COTA CUNDINAMARCA

Lugar: Bogotá, D.C. - Colombia, 28 DIC 2015

En este documento, el undersigned de este Circulo se

presento JUAN FRANCISCO COPELLO

cor. C.I. No. 79-301.512

de BOGOTÁ Y declaró que el

contenido del anterior documento es cierto y

que lo firmó con su propia voluntad y firmeza.

El que lo firmó, es el que lo

firmó en la ciudad de Bogotá, Colombia,

el día 28 de diciembre de 2015.

CONSTITUCIÓN F. ULLOA H. NOTARIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - País:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ULLOA HERRERA CONSUELO EMILCE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS CUNDINAMARCA
(Bears the seal/stamp of: - Esti revetu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Atestado)

En: BOGOTÁ D.C.
(AE - A:)

EI: 12/29/2015 12:31:57 p.m.
(On - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Etrangères de la Colombie)

No: A2PMZD123216410
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ.TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma. (Signature):

Nombre del titular: ROBERTO GARCIA RODRIGUEZ
(Name of the holder of document: Roberto Garcia Rodriguez
Nom du titulaire:)

(Type of document: - Type du document:)

10

Firma: (Signature)

Amplicon sequencing of the 16S rRNA gene

Journal of Oral Rehabilitation 2010; 37: 103–110. © 2010 Blackwell Publishing Ltd 103

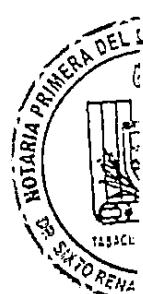
La autenticidad de este anotillo puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

Si no es así, déjalo vacío y haz clic en "Siguiente".

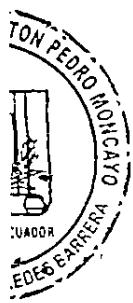
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

l'authenticité de celle Aposilie peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000005



JUDICATURA
Factura: 001-003-000005347

20161704001D00038

COPIA DE COMPULSA N° 20161704001D00038

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(las) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

P. MONCAYO-TABACUNDO, a 12 DE ENERO DEL 2016, (8:37).

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN P. MONCAYO-TABACUNDO

